



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Treinta de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N. ° 2021-00614-00

Se incorporan al expediente las constancias de haber sido radicados los oficios expedidos en el presente proceso.

De igual modo, se incorporan las fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla ordenada en el auto que admitió la demanda, la cual se encuentra conforme a derecho.

Finalmente, se incorpora la notificación personal remitida al acreedor hipotecario, advirtiendo que la misma no será tenida en cuenta, en tanto no se allegó la constancia de que dentro de los documentos remitidos hayan sido enviados los anexos de la demanda.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que aporte las evidencias de los documentos enviados, los cuales deberán contener la providencia a notificar, la demanda y los anexos, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 172  
fijado hoy 01 DE OCTUBRE DE 2021  
LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2  
Radicado No. 2021-00614

Código de verificación: **87f4c2565ccf7b23a15d2d01769892a31a8f50e227b458dbff43981346fd2032**  
Documento generado en 30/09/2021 01:21:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**